PROTOCOLO

NUMERO TRES (03). En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el 10 de febrero de 2014, ANTE MI: WENDY KARINA TOBAR TAKS, Notaria, comparece: DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO, de cuarenta y seis años, soltera, guatemalteca, Administradora de Empresas, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación –DPI- número dos mil, quinientos sesenta; diez mil, cinco; cero ciento uno (2560 10005 0101), extendida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-; quien actúa en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la entidad “Grupo Guatemalteco de Mujeres GGM”, como lo acredita con el acta de nombramiento autorizada en esta Ciudad el día ocho de marzo de dos mil trece, por la Infrascrita Notaria, inscrito bajo la partida número cuarenta y cinco mil, quinientos cuarenta y seis (45546); folio cuarenta y cinco mil, quinientos cuarenta y seis (45546), del libro uno (01) del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación ; documentos que tuve a la vista y devuelvo en este momento. Hago constar que la representación que se ejercita es suficiente conforme la ley y a mi juicio. DOY FE: que la compareciente declara: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) De hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y c) que por este acto, en la calidad con la cual actúa viene a MODIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD “GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM”, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Declara la compareciente que su representada fue inscrita en el Registro Civil del Municipio y Departamento de Guatemala, el quince de marzo de dos mil uno, bajo la partida número setenta y tres (73) folio sesenta y tres (63) del libro cuarenta y ocho (48) de Personas Jurídicas, quedando contenidos sus estatutos en la Escritura Pública número sesenta y nueve de fecha veintidós de enero de dos mil uno, faccionada por el Notario Marcelino Ixen Aju, lo que acredita con el testimonio de dicha Escritura Pública de fecha seis de febrero de dos mil uno, extendida por el mismo Notario, razonado por el Registrador Civil de la Capital; y la certificación del Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, de fecha catorce de junio de dos mil trece, extendida por el Licenciado Hosgar Manuel Barreda Rodríguez, Sub-Registrador, documentos que me pone a la vista y devuelvo en este momento.

Sigue manifestando la compareciente, que en observancia de lo establecido en el Artículo 43 de sus estatutos, el día 28 de enero de 2014 celebraron ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA en la que se tomó la decisión de modificar sus estatutos, razón por la que se requiere mis servicios profesionales para transcribirlos, poniéndome a la vista el Acta Notarial faccionada por la infrascrita Notaria en ese mismo lugar y fecha, de la que se copia las partes conducentes que literalmente dicen: “PRIMERO: …siendo que está presente el noventa por ciento de las asociadas por haber quórum se declara abierta la sesión… TERCERO: …LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA integrada en un noventa por ciento acuerda por unanimidad aprobar las siguientes modificaciones a sus estatutos:

Se modifica el Artículo 21, el cual queda así: Artículo 21: DURACIÓN. Las integrantes de la Junta Directiva ocuparán sus cargos para los cuales fueron electas, hasta por un período de tres (3) años, pudiendo ser reelectas.

Se adiciona el artículo 52, el cual queda así: 52. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal del Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM-, que incluye la representación judicial, podrá ser ejercida en forma conjunta o separada por la presidenta o la vicepresidenta electas en Asamblea General Ordinaria; y por la Coordinadora Ejecutiva y las mandatarias judiciales nombradas por la Junta Directiva.

Para dar cumplimiento a este acuerdo la asamblea faculta a la actual Presidenta y Representante Legal Dinora Patricia Gramajo Romero para que autorice las modificaciones a los estatutos de la asociación y le de seguimiento hasta concretar los cambios requeridos y su correspondiente inscripción registral, para ello podrá solicitar los servicios de la notaria asesora de la asociación.

DE LA ACEPTACIÓN: La compareciente después de haber leído el contenido de la presente, manifiesta que ésta recoge la voluntad de la autoridad máxima de su representada por lo que la acepta para dar cumplimiento a los acuerdos tomados para modificar los estatutos. Yo la Infrascrita Notaria: DOY FE: a) Que todo lo relacionado me fue expuesto; b)De haber tenido a la vista los documentos citados; c) que dí integra lectura al contenido de la presente escritura a la compareciente, quien enterada de su contenido, objeto, validez y de la obligación de registrar el testimonio de la presente en el Registro de Persona Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, la acepta, ratifica y firma, así como la Notaria que de todo lo actuado da fe.